



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°. 046 -2025-MDC/GM

Cumba, 14 de mayo de 2025.



VISTO:

El INFORME N°. 399-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 14 de mayo del 2025, donde se solicita emitir el acto resolutivo para designar al comité para convocar la Licitación Pública N° 001-2025 –MDC/C – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; cuya cuantía asciende a la suma de 9, 306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100), sus actuados que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer "actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39°, de la Ley citada, Ley N°. 27972, señala en su parte in fine que, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", lo que concuerda con el literal b) del artículo 45° de la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N°. 32069, referente a la Autoridad de Gestión Administrativa, donde se señala que, "es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los (...) gobiernos locales, la gerencia municipal; asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°. 009-2025-EF, establece que "La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°. 27972, señala respecto a las contrataciones y adquisiciones locales que, "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia,



economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Ley N° 32069, establece que, "los procedimientos de selección competitiva están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento", asimismo, el numeral 52.2 del artículo citado señala "los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento", por su parte, el numeral 52.3 refiere que, "Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidas en el reglamento";

Que, según el artículo 53° de la Ley N° 32069, "las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cantidad, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública", lo que concuerda con el artículo 54° del mismo cuerpo normativo que señala "son procedimientos de selección competitiva: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras";

Que, el numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que *"la autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: (...) e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores"*;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, citado anteriormente, establece que *"los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC; b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación"*;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en mención, señala que, "la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2025-MDC/GM, de fecha 27 de febrero del 2025, se resuelve APROBAR la actualización del presupuesto del Expediente Técnico del PIP: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N° 2450534, por el monto de S/ 9,686,127.33 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Veintisiete con 33/100 Soles);



Que, mediante Ley N°. 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se realiza la transferencia de crédito presupuestario para el pliego 010703 Municipalidad Distrital de Cumba, en un monto de S/. 5, 741 727 (Cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete con 00/100 Soles), para el PIP: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N°. 2450534;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°. 033-2025-MDC/GM, de fecha 11 de abril del 2025, se resuelve APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC-2025 de la Municipalidad Distrital de Cumba, incluyendo el procedimiento de Selección Licitación Pública para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LA LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR. S/N, LAS AV. HIPOLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con CUI N°.2450534, por un valor referencial de S/ 9,306,732.26 (Nueve millones trescientos seis mil setecientos treinta y dos con 26/100 Soles);

Que, mediante Informe N°. 395-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 09 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, remite el requerimiento con Sistema de Entrega de solo Construcción para la Contratación de Ejecución de Obra: "CREACIÓN DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LA LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR. S/N, LAS AV. HIPOLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA-PROVINCIA DE UTCUBAMBA-DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", que tiene una cuantía de S/. 9, 306,732.26 (Nueve Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 26/100 Soles);

Que, mediante Informe N°. 0381-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 13 de mayo del 2025, el Especialista Administrativo en Abastecimiento, solicita certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal pertinente, en conformidad a lo dispuesto en el literal f) del numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Memorándum N°. 343-2025-MDC/GM, de fecha 13 de mayo del 2025, Gerencia Municipal, solicita ante el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación presupuestal y/o previsión presupuestaria por el monto de 9, 306,732.26 (Nueve Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 26/100 Soles);

Que, mediante Informe N°. 279-2025-MDC/L.L.CH.P/OPP, de fecha 13 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N°. 00000241,



por el monto de S/. 5, 530,431.45 (Cinco millones quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y uno con 45/100 Soles) para ejecución de obra; asimismo, señala que, en concordancia a las atribuciones que establece el D.L N°. 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Previsión de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 3,776, 300.81 (Tres millones setecientos setenta y seis mil trescientos con 81/100 soles) con cargo a las genéricas del gasto 2.6, gasto de activos financieros, en la fuente de financiamiento 1 rubro 00 recursos ordinarios;

Que, mediante Informe N°. 394-2025/DAFJ/ABASTECIMIENTO/MDC, de fecha 14 de mayo del 2025, el Especialista Administrativo en Abastecimiento, remite la propuesta de los integrantes del comité y solicita emitir el acto resolutorio para designar al referido comité quienes se encargarán de convocar la Licitación Pública N° 001-2025 –MDC/C – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra denominada: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; cuya cuantía asciende a la suma de S/. 9, 306,732.26 (Nueve Millones Trescientos Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 26/100 Soles);

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de mayo del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General autorizando la proyección del acto resolutorio de designación de comité para conducir el proceso de Licitación Pública N° 001-2025 –MDC/C – Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra: "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" con Código Único de Inversión N°. 2450534;

Que, en conformidad con los fundamentos esgrimidos, la Ley General de Contrataciones Públicas- Ley N°. 32069, Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N°. 009-2025-EF, y en uso de las facultades y atribuciones previstas en el artículo 27°, concordante con el artículo 39° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR A LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTEs, del COMITÉ que llevarán a cabo la Licitación Pública N° 001-2025 –MDC/C - I, a convocarse para la ejecución de la obra denominada "CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL JR. CASTILLA, JR. COMERCIO, JR. TORIBIO LOPEZ, JR. ORIENTE, JR. 28 DE JULIO, JR. UNION, JR. EL PUENTE, JR. 14 DE NOVIEMBRE, JR. LIBERTAD, JR. ALFONSO UGARTE, JR. SANTA ROSA, JR. CENTRAL, JR. AMAZONAS, JR S/N, LAS AV. HIPÓLITO UNANUE, AV. PROGRESO Y PASAJE TUPAC AMARU, DE LA LOCALIDAD DE CUMBA DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CON CUI N° 2450534; cuya cuantía asciende a la suma de S/. 9, 306,732.26 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL



SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 26/100), el cual se encontrará integrado, en conformidad al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

-----	NOMBRES	DNI	CORREO	CELULAR
PRESIDENTE	GONZALEZ GONZALES RONALD NOE	45331332	ronogocorp@gmail.com	990117895
PRIMER MIEMBRO	ZARATE IMAN ANGEL DANIEL	41540184	zarateiman@gmail.com	972628096
SEGUNDO MIEMBRO	AMBERLI NUÑEZ JULCA	42128520	amberlinunezjulca1@gmail.com	961385559

MIEMBROS SUPLENTE:

-----	NOMBRES	DNI	CORREO	CELULAR
PRESIDENTE	FUENTES JULCA DANTE ALCIVIDAES	47187315	Abastecimientomdcumba@gmail.com	944225863
PRIMER MIEMBRO	CABRERA OLANO JOSE LENIN	46810824	olaneninca@gmail.com	987434675
SEGUNDO MIEMBRO	FERNANDEZ COLLANTES PIERR ANTHONY	76311661	pierranthonyfc@gmail.com	978416525

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité designado a efectos de que continúe con los trámites correspondientes para la convocatoria del Procedimiento de Selección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cumba, notificar el presente acto resolutivo a la Unidad Funcional de Abastecimientos, Asesoría Legal y demás Unidades Orgánicas Competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba, para el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional (www.gob.pe/municumba)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
E.P.C. LUZMILAY CARDOSO MONTAÑO
GERENTE MUNICIPAL